



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y  
OTROS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL D N° 054-2019**

**Santiago, 25 JUN 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el artículo 80 del DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.834 Sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 1191123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva el nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública al Jefe de la División de Fiscalización de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 7 de junio de 2019, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D- 054-2019, por medio de la Formulación de Cargos contenida en el Resolución Exenta N° 1/Rol D-054-2019, en contra de la empresa Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante, “Metro S.A.” o “la empresa”) Rol Único Tributario N° 61.219.000-3, dueña y operadora de la unidad fiscalizable<sup>1</sup> “Línea 6”, correspondiente a una línea de red de tren urbano subterráneo de Santiago, compuesta por las estaciones Cerrillos, Lo Valledor, Club Hípico, Franklin, Biobío, Ñuble, Estacio Nacional, Inés de Suarez y Los Leones, el túnel con sus respectivas ventilaciones (11), las vías, los talleres y cocheras.

2. Que, la Formulación de Cargos fue notificada personalmente a Metro S.A., con fecha 7 de junio de 2019, conforme con lo establecido en el artículo 46, inciso 3° de la Ley N° 19.880, tal como consta en el Acta de Notificación respectiva, la cual forma parte del presente procedimiento sancionatorio.

<sup>1</sup> La Unidad Fiscalizable constituye una unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o mas instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente. Es un concepto operativo, formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1184, de 14 de diciembre de 2015 que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Fiscalización Ambiental.

3. Que, con fecha 17 de junio de 2019, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3° letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una eventual propuesta de Programa de Cumplimiento, dejando constancia de ello en el respectivo registro.

4. Que, con fecha 20 de junio de 2019, Rubén Alvarado Vigas, actuando en representación de Metro S.A., realizó una presentación ante esta Superintendencia solicitando en lo Principal, la ampliación de los plazos para presentar Descargos a la Formulación de Cargos del presente procedimiento sancionatorio y para presentar un Programa de Cumplimiento; en el Primer otrosí, solicitó tener por acompañada copia legalizada de escritura pública de fecha 4 de julio de 2017, otorgada en la Notaria Publica de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, donde consta el poder otorgado a Rubén Alvarado Vigas para actuar en representación de Metro S.A.; en el Segundo otrosí, solicitó tener presente el poder especial otorgado a los abogados Juan José Eyzaguirre Lira, Mónica Paulina Toro Reyes y Felipe Andrés Arévalo Cordero, para que actúen conjunta e indistintamente en el presente procedimiento sancionatorio. Se acompañó a la presentación referida, copia de escritura pública donde consta el Acta de Sesión N° 921 Ordinaria del Directorio de Metro S.A., de fecha 4 de julio del año 2017, certificada por el Archivero Judicial de Santiago, con fecha 4 de abril de 2019.

5. Que, la solicitud de ampliación de los plazos indicada precedentemente se fundamentó en consideración al análisis de los cargos formulados que debe realizar la empresa, para lo cual sería necesario revisar antecedentes y recopilar información.

6. Que, el artículo 42 de LO-SMA establece un plazo de 10 días para presentar un Programa de Cumplimiento. Por su parte, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días para presentar Descargos.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

8. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

#### RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de ampliación de plazo, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para presentar**

**Descargos**, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando 6 de esta Resolución.

**II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADA**, la copia de escritura pública individualizada en el Considerando 4 de esta Resolución, donde consta la representación de Rubén Alvarado Vigas respecto de Metro S.A.

**III. TENGASE PRESENTE** el poder especial conferido a los abogados Juan José Eyzaguirre Lira, Mónica Paulina Toro Reyes y Felipe Andrés Arévalo Cordero para actuar conjunta e indistintamente en el presente procedimiento sancionatorio.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rubén Alvarado Vigas domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1414, comuna de Santiago, región Metropolitana. Asimismo, notificar a los apoderados Juan José Eyzaguirre Lira, Mónica Paulina Toro Reyes y Felipe Andrés Arévalo Cordero, domiciliados en Av. El Golf 40, piso 20, comuna de Las Condes, región Metropolitana.



Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta certificada:**

- Rubén Alvarado Vigas, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1414, comuna de Santiago, región Metropolitana.
- Juan José Eyzaguirre Lira, Av. El Golf 40, piso 20, comuna de Las Condes, región Metropolitana.
- Mónica Paulina Toro Reyes, Av. El Golf 40, piso 20, comuna de Las Condes, región Metropolitana
- Felipe Andrés Arévalo Cordero, Av. El Golf 40, piso 20, comuna de Las Condes, región Metropolitana

**C.C.**

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Región Metropolitana, SMA.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text block, likely a paragraph of the document.

Faint, illegible text block, likely a paragraph of the document.

Faint, illegible text block, likely a paragraph of the document.

**INUTILIZADO**



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding text.